

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTIDÓS (22) de JUNIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Verbal. Rad. 11001310304320200012900

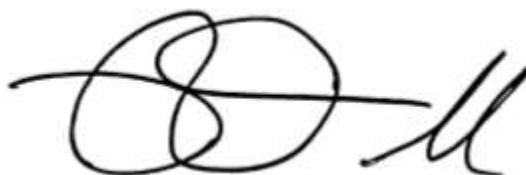
Se NIEGA la aclaración peticionada como quiera que no se está solicitando la aclaración de una providencia en los términos del art. 285 del CGP. No obstante lo anterior, se indica a la apoderada que indagado el asunto con la secretaría se encontró que, él envió del link a los correos vistos en el pdf 19, obedeció a un error atribuible al hecho de que no se encuentra automatizado el proceso de compartir los expedientes ya que no se ha implementado el expediente electrónico electrónico, ni un sistema automatizado para el acceso de las partes y demás intervinientes al mismo, situación que no comporta nulidad alguna que amerite medidas correctivas dentro del proceso, a lo cual debe agregarse que pude situaciones como la acaecida pueden ocurrir en el curso normal de la implementación de la virtualidad.

Por otra parte, téngase en cuenta que no hay lugar a correr traslado de las excepciones de mérito interpuestas como quiera que no se ha integrado el contradictorio en el presente asunto.

Así mismo, téngase en cuenta que la demandada WELLNESS CENTER MDI MARINO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN contestó en tiempo la demanda de reconvencción, interpuso excepciones de mérito y realizó solicitud de sentencia anticipada a las que se dará trámite en la oportunidad procesal pertinente de ser la misma procedente en los términos del art 278 del CGP.

Por último, como quiera que con la entrada prematura del proceso al Despacho el 23 de abril de 2021, por Secretaría se interrumpió el término con que contaba PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO MAR DE INDIAS representado por BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA en su calidad de vocera para contestar la demanda de reconvencción, contrólase el término restante dejando constancia en el expediente de cómo corrió el mismo.

NOTIFÍQUESE (3)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 23 de junio de 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 037 de esta misma fecha.
La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04570ead2b52ea6c4c0c4e95c32bd25ecbf3791fc5ba886907661ec208fad412

Documento generado en 22/06/2021 03:36:21 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>